



GERENCIA CORPORATIVA

MPGR

NOV. 2016

RESOLUCIÓN AFECTA

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 7 NOV 2016



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.935 DE 2016, QUE MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.892, DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.906, DE 2016, QUE CREA EL "COMITÉ DE MINERÍA NO METÁLICA", Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 19, DE 2016, DE CORFO.

VISTO:

- 1. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015, se creó el "Comité de Minería No Metálica", y se fijaron las normas por las cuales deberá regirse, el que se ejecutó por la Resolución (A) N° 19, de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de febrero de 2016, que aprobó, además, el Reglamento de dicho Comité.
- 2. Que, por Acuerdo de Consejo Nº 2.906, de 2016, ejecutado mediante Resolución (A) N° 63, de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de mayo de 2016, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015.
- 3. El Acuerdo de Consejo N° 2.935, de 2016, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015, modificado por Acuerdo de Consejo Nº 2.906, de 2016.
- 4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 5. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el numeral III del Acuerdo de Consejo N° 2.935, de 2016.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.935, de 2016, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015, modificado previamente por el Acuerdo de Consejo N° 2.906, de 2016, que "CREA EL COMITÉ DE MINERÍA NO METÁLICA".







- 2º MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 19, de 2016, modificada previamente por Resolución (A) N° 63, de 2016, que ejecutan, respectivamente, el Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.906, de 2016, que crearon el "Comité de Minería No Metálica", en el siguiente sentido:
- a) Reemplázase en la letra g), de su numeral 8°, primer párrafo, la frase final ubicada después del punto seguido, por la que sigue:
 - "Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de, al menos, dos funcionarios del Comité o de la Corporación, que sean apoderados de firma para las operaciones bancarias de CORFO".
- b) Agrégase, a continuación del numeral 8°, el siguiente numeral 9°:

"9°. La Corporación, a través de sus plataformas de servicios compartidos y bajo las facultades determinadas para la propia operación interna, proporcionará al "Comité de Minería No Metálica", conforme a sus requerimientos, los servicios de contabilidad, tesorería, control presupuestario, Oficina de Partes, bienes de consumo e inventariables, servicios operacionales u otros, incluida la facultad de representar al Comité ante cualquier autoridad o servicio político o administrativo, especialmente ante el Banco Central, las Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería, Aduanas, Institutos de Previsión, Isapres, Organismos e Inspecciones del Trabajo, y, en general, ante toda clase de empresas, entidades y personas fiscales, semifiscales y otras, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir convenios y declaraciones, declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros e imposiciones, modificarlos o desistirse de ellos. Los gastos que irrogue el proporcionar los servicios antes referidos deberán imputarse al presupuesto del "Comité de Minería No Metálica", siempre que se contemplen recursos para tal efecto en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año."

Anótese, tómese razón y publíquese.

VICEPRESIDENTE

PABLO LAGOS PUCCIO

Fiscal

EDUARDO BITRÁN COLODRO